



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANTA FE, 10 de setiembre de 2020.

A la señora
Presidente de la Cámara de Senadores
Dra. Alejandra Silvana RODENAS
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidente llevando a su conocimiento que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley cuyo texto se acompaña.

Salúdole muy atentamente.

Ref.: Expte. N° 37413 CD - Proyecto de Ley: Por el cual se incorpora a la Ley Provincial 13190 "Enfermedad Celíaca" el artículo 5 bis (los supermercados y/o hipermercados que superen los mil metros cuadrados deberán disponer de góndolas y heladeras, listados de alimentos y publicaciones de artículos libres de gluten sin TACC).



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1 – Objeto. Incorpórese a la Ley 13190 el Artículo 5 bis el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5 BIS - Los supermercados y/o hipermercados establecidos, y los que en el futuro se establezcan en el territorio de la Provincia, que superen una superficie de mil metros cuadrados (1000 m²), deberán disponer de:

- a) góndolas y heladeras provistas de alimentos libres de gluten, aptos para personas celíacas, sectorizadas e identificadas con un cartel claramente visible con la leyenda: “Alimento Libre de Gluten” o “Alimentos sin T.A.C.C.”, con el símbolo oficial establecido por el artículo 4º de la Ley Nacional 26588;
- b) un listado de alimentos libres de gluten de modo claramente visible, aprobado y actualizado por la autoridad competente, ubicado en las góndolas y heladeras dispuestas por la presente, para la consulta de los consumidores; Y,
- c) incorporar en las publicaciones y/o revistas de promoción de supermercados e hipermercados, una sección específica con artículos libres de gluten o alimentos sin T.A.C.C.”

ARTÍCULO 2 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 10 de setiembre de 2020.